BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

Ayuntamiento de
Lapuebla de Labarca-ko
Udala

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA Y OTROS TRABAJOS TÉCNICOS PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE CASTILLO EN LAPUEBLA DE LABARCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- ENTE CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El sujeto contratante es el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, ente con personalidad jurídica pública de la Administración Local.

2.- REGIMEN JURIDICO.

El contrato administrativo de servicios (art. 17 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos , y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP 2017 y tramitación ordinaria.
Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

No se admite la presentación de variantes.

4.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACION.

En la documentación preparatoria del contrato se justifican, conforme a los señalado en el art. 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta. Así, siendo necesaria acometer las obras de renovación de la pavimentación e infraestructuras, muy antigua, de la calle, para reponer las redes y viales y evitar los daños por fugas, se hace necesaria la previa contratación del objeto del presente pliego para poder licitar y ejecutar las obras de referencia, siempre de manera coordinada y con la asistencia de la Diputación Foral de Alava, que subvenciona la actuación, con sujeción a las previsiones de la normativa reguladora de la ayuda de Plan Foral 2026/2027, y, en su caso, con Gobierno Vasco, en el caso de que se obtenga la subvención solicitada al mismo.

5.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución del servicio de asistencia técnica, redacción de proyectos, dirección de obra y otros trabajos técnicos para las obras de RENOVACION DE PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE CASTILLO, con las características señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y que tendrán carácter.

Código CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

Para evitar que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulte su correcta ejecución y provoque la falta de coordinación técnica entre los diversos contratistas, el presente contrato no se fracciona en lotes conforme al art. 99 de la LCSP

El proyecto deberá ajustarse a lo establecido en la Orden Foral 420/2026 de 30 de junio,y demás normativa aplicable por la que se concretan los requisitos necesarios para la percepción de la subvención concedida al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

El contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, trámite ordinario.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a un importe de 23.600 €.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo del gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.0 de la LCSP, asciende a las siguientes cantidades:

VEINTITRES MIL SEISCIENTOS EUROS (23.600,00 €).

21% IVA: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (4.956,00 €)

TOTAL: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (28.556,00).

En cumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP se desglosa el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

COSTES DIRECTOS	
Personal	70%
Reprografía, Seguros R.C., asistencias técnicas de otros especialistas, visados, etc.	17%
COSTES INDIRECTOS	
Local, Colegiación, etc.	13%

El precio de licitación podrá ser mejorado por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta están incluidos la totalidad de los costes necesarios para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato.

El importe de adjudicación no variará respecto al coste final de ejecución de las obras que se ejecuten de acuerdo con el proyecto técnico objeto de esta licitación.

Se entienden incluidos el resto de Proyectos Complementarios exigibles por la legislación vigente, tales como Proyectos de seguridad y salud, documentación relativa a control de calidad y gestión de residuos, Instalaciones urbanas, Proyectos de derribo, Estudios Hidráulicos, Estudios Acústicos, Levantamientos topográficos, Estudios geotécnicos, geofísicos con tomografía eléctrica o georadar, etc., todo ello sin perjuicio de las previsiones realizadas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

En dicho precio se entenderá incluido el importe relativo a los gastos de visado de los Colegios Profesionales correspondientes, en caso de que sea necesario, así como a la reproducción de todas las copias que se solicitan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio del contrato será único, si bien, se ejecutará en las siguientes fases:

I) Hasta la entrega del proyecto definitivo una vez revisado y dado el visto bueno por la Diputación Foral de Alava. El importe correspondiente a la redacción del proyecto, incluyendo los trabajos previos, será el 50% del precio de adjudicación

II) Hasta la finalización de los trabajos contratados. El importe correspondiente a la dirección de obra, incluyendo las restantes tareas, (control de gestión de residuos, calidad y seguridad y salud, documentación para Plan foral …) será el 50 % restante.

El contrato se realizará en las dos fases anteriores. La ejecución de la primera durante el presente ejercicio no supone la necesaria ejecución de la segunda, que queda supeditada a la adjudicación y ejecución material de las obras, la cual depende, a su vez, de la existencia de financiación adecuada y suficiente.

El contratista, por tanto, no tendrá derecho a indemnización alguna si, realizados los trabajos hasta la redacción del proyecto, el Ayuntamiento desiste de la ejecución material de las obras por cualquier motivo.

8.- EXISTENCIA DE CREDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente hasta le importe del presupuesto base de licitación correspondiente a la fase de redacción del proyecto y trabajos previos en la partida 2026.1532.600

Financiación afectada:
Plan Foral de Obras y Servicios 2026/2027 50%
Recursos propios: Resto

9.- PLAZO DE EJECUCION Y PRORROGA.

La ejecución de los trabajos regulados por este Pliego se ajustará al siguiente calendario de plazos máximos de ejecución:

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN
Topográfico actualizado en coordenadas UTM, estudio geotécnico y localización de calados en su caso.	2 semanas desde la firma del contrato.
Proyecto de ejecución y anexos	2 meses desde la firma del contrato.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

Dirección de Obra y anexos (coordinación de seguridad y salud, ensayos…)	Periodo duración obra
Entrega de la documentación fin de obra	2 meses a partir de la recepción de las obras.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento de los plazos fijados en el cuadro anterior, serán los que se fijen en su caso en la aprobación del Programa de Trabajo.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria denuncia por parte de la Administración.

El incumplimiento del plazo parcial de presentación del proyecto de ejecución y anexos será causa de resolución del contrato.

A efectos meramente orientativos y teniendo en cuenta que la ayuda de Plan Foral que financia las obras establece su periodificación en los ejercicios 2026/2027, se prevé que los trabajos contratados se desarrollen durante la ejecución de las obras y transcurso de plazo de garantía.En ningún caso se producirá la actualización del precio del contrato.

10.- ORGANO DE CONTRATACION.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, es la Alcaldía, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

11.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y de cláusulas técnicas.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono, correo electrónico y de dirección postal (y dirección electrónica en caso de que esté ya habilitada), informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus

12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

CAPACIDAD

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios previstos en el presente pliego, y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, al o a la representante le afectan las causas de incapacidad para contratar.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

SOLVENCIA.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, que se señalan a continuación:

Documentación acreditativa de la **solvencia económica**:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media veces el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Justificante de la disponibilidad de una póliza en vigor de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 40.000 € por siniestro, vigente al plazo de presentación de propuestas, y con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y el plazo de garantía.

Documentación acreditativa de la **solvencia técnica**, conjuntamente:

- Una relación de los principales servicios realizados por el licitador en los últimos tres

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación.

Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público, podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante.

A tenor del artículo 90.4 LCSP, en caso de empresas de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios medios a que se refieran las letras b) a i) del citado artículo 90 LCSP.

-Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente en la ejecución de aquellas partes del contrato que exijan un técnico superior.

13.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
No será exigible esa inscripción para los empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DESEMPATE

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 a 159 de la LCSP.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, divididos en criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables automáticamente, relacionados por orden decreciente de importancia (del 1 al 5) y por la ponderación que se les atribuye son los que siguen:

Evaluables mediante fórmulas:

1.- Precio total: hasta 50 puntos.

La proposición económica se valorará con un máximo de **50 puntos**, los cuales se distribuirán con arreglo a la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Precio de licitación}*150\%)-\text{Precio de la oferta}}{(\text{Precio de licitación}*150\%)-\text{Precio más bajo}} \times 50$$

Se otorga la máxima puntuación a la oferta más económica.

En caso de que la oferta económica coincida con el precio de licitación la puntuación será 0. El resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente con respecto a la fórmula anterior.

2.- Incremento del número de visitas en las obras respecto del mínimo previsto en el pliego de prescripciones técnicas de una por semana: hasta 5 puntos.

- 1 visita adicional complementaria al mes .....5 puntos.

3.- Reducción del plazo de entrega del proyecto de ejecución, respecto al plazo máximo de dos meses previsto en el pliego, hasta un máximo valorable de reducción de dos semanas: hasta 5 puntos.

- Reducción de plazo en una semana .....2,5 puntos.
- Reducción de plazo en dos semanas……5,00 puntos.

Deberá acreditarse, la viabilidad del plazo ofertado, incluyendo una justificación por escrito de la disponibilidad de medios materiales y personales que permitan, la redacción del proyecto, con la reducción de plazo ofertada. A quien no presente ninguna justificación, no se le concederá puntuación en este criterio.

4.- Compromiso del licitador de que, en el caso de ser requerido por el Ayuntamiento, el director de la obra, u otro técnico con la misma experiencia y cualificación, realizará durante el plazo de 4 años desde la firma del acta de recepción de la obra, las inspecciones, comprobaciones y estudios necesarios de las obras ejecutadas, y emitirá los informes oportunos, en relación con cualquier incidencia que se detecte en las obras, en los que se analicen los posibles daños, su origen, responsable y los medios para su reparación, con objeto de concretar, si se debe a defectos de ejecución

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

de obra, se trata de un desgaste natural por su uso público o, en su caso, se debe a intervención de terceros con posterioridad a la entrega de las obras, y concrete las obras necesarias para su subsanación, y su presupuesto: hasta 5 puntos.

Si se asume el compromiso, se concederán 5 puntos, y en otro caso 0 puntos.

Si el adjudicatario asumiese este compromiso, no se devolverá la garantía definitiva, hasta el transcurso del plazo correspondiente.

Se considerarán obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 76.2 y artículo 192.1 y 2 el cumplimiento de los compromisos que asuma el adjudicatario en su oferta, de aumento del número mínimo de visitas de obra, de reducción del plazo de entrega del proyecto, y el compromiso de realizar inspecciones estudios e informes.

No evaluables mediante fórmulas:

1.- Mejor propuesta técnica: hasta 35 puntos.

Se deberá presentar una memoria técnica cuyo contenido deberá cumplir en todo caso con las condiciones expresadas en el objeto y contenido del contrato, y notendrá una extensión superior a diez folios a una sola cara, redactado con letra Arial 12, interlineado sencillo (mínimo) y con separación entre párrafos anterior cero y posterior como mínimo de seis.

Se excluirá la oferta que no respete los requisitos del contrato y las condiciones mínimas de solvencia, así como la memoria que incluya información de criterios a evaluar mediante fórmulas en el Sobre A, como reducción del plazo de presentación del proyecto, u otros. También se excluirá la propuesta que presente una memoria técnica que no respete la extensión máxima prevista en el párrafo anterior (10 folios auna sola cara).

De dicha memoria técnica se valorarán los siguientes puntos:

a) Metodología de la redacción del proyecto y de la dirección de obra y medios personales y materiales adscritos: hasta 25 puntos.

Se describirá el planteamiento global de los trabajos a realizar y la metodología a emplear tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de obra. Se valorará, entre otros, la identificación de las principales fases de los trabajos, la propuesta integral de actuaciones, desde un punto de vista unificado de la afección de la obra a todo el pueblo, y no únicamente con una mirada aislada a la calle afectada por el mismo, la descripción de los medios humanos, materiales e informáticos adscritos a los trabajos (que deberán respetar los mínimos exigidos como requisitos mínimos de solvencia técnica), la ejecución del contrato con medios propios o las partes del contrato que se tenga previsto subcontratar, y la organización de los mismos. No se tendrá en cuenta para el cómputo de los 10 folios de extensión máxima de la memoria,

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

el currículum del personal adscrito a la ejecución del contrato.

b) Detección de puntos críticos del proyecto y propuestas en ahorro energético: hasta 10 puntos.

Se valorará el análisis de los puntos críticos que pueda presentar el proyecto, en relación a molestias y seguridad, entre otros, a posibles afecciones al tráfico, posibles afecciones al correcto funcionamiento de servicios del pueblo y al vial público. Se valorará también la identificación de posibles alternativas que puedan reducir dichas afecciones, así como la coherencia técnica de las mismas y el grado de conocimiento del proyecto objeto del contrato (hasta 5 puntos).

Asimismo, se valorarán propuestas a incluir en el proyecto de la obra en materia de ahorro energético (hasta 5 puntos).

Para continuar en el procedimiento selectivo, las propuestas deberán obtener almenos, el 50% de la puntuación en el conjunto de criterios no evaluables mediante fórmulas, es decir, 17,5 puntos en la propuesta técnica. El no alcanzar la puntuación mínima señalada supondrá la exclusión de la licitación, sin que se proceda a la apertura de sobres de proposición económica.

Se considerarán obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 76.2 y artículo 192.1 y 2 el cumplimiento de los compromisos que asuma el adjudicatario en su oferta técnica, tanto respecto a la adscripción de medios personales y materiales, como las propuestas de reducción de afecciones y de ahorro energético.

Criterios de desempate.

Por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

15.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/ En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELÉCTRONICO «A».- SOBRE DE CAPACIDAD, SOLVENCIA

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del licitador con arreglo al anexo I.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego, así como las restantes circunstancias informativas que recoge y, en su caso, cumplimente**.**

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

b) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

c) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

d) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones

SOBRE ELÉCTRONICO «B».- «SOBRE DE FORMULAS. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

-Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

Ayuntamiento de
Lapuebla de Labarca-ko
Udala

SOBRE ELÉCTRONICO «C».- « SOBRE DE JUICIOS DE VALOR »

Este sobre contendrá los documentos siguientes:

-Los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 14 de este pliego.

Serán rechazadas las ofertas que no respeten el contenido de cada sobre por no haber **diferenciado la documentación correspondiente a los criterios sujetos a juicio de valor de la correspondiente a los criterios evaluables automáticamente.**

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido, debiendo indemnizar además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

17.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de contratación estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
Vocales:

- La administrativo laboral del Ayuntamiento o personal fijo que le sustituya.
- La Secretaria-interventora del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Secretaria: La administrativo funcionaria del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya. En caso de imposibilidad de que esta asista, excepcionalmente y dejando constancia de ello en los actos en que suceda y limitados a los mismos, la Secretaria Interventora podrá acumular la función de secretaría de la mesa a las de vocal de la misma.

18.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACION Y PUBLICIDAD.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DE LOS SOBRES ELECTRÓNICOS «A Y C»

La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante con al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica de los sobres.

Abierto el sobre «A» se comprobará la documentación en él incluida referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato, admitiendo las ofertas y en su caso, pasándose a examinar el sobre C, relativo a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor. Tras este acto, la Mesa remitirá la documentación a los servicios técnicos municipales para que por un plazo máximo de siete días lleven a cabo la valoración de los referidos criterios.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, tras la apertura de ambos sobres, la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO «B» Y ACTUACIONES SUBSIGUIENTES HASTA EL REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Tras la apertura de los sobres «A y C» y la valoración, por los servicios técnicos de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento, llevará a cabo la apertura del sobre «B», y realizará las siguientes actuaciones:

1.- Dar a conocer el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, admitiendo el paso a la siguiente fase de valoración sólo de aquellas ofertas que hayan obtenido al menos el 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

2.- Abrir el sobre «B» de cada licitador y dar lectura a su contenido.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

1.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

2.- Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.

3.- Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.

4.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

En el caso de que se presuma que la oferta de algún licitador es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 3 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5.- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y comprobar, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, la veracidad de los datos referidos a la personalidad, capacidad, solvencia y no prohibición para contratar.

6.- Requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

b) Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios al licitador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.
c) Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
d) Acreditación de la solvencia por los medios establecidos en el pliego.

La acreditación de la solvencia se complementará, además, con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes, que los licitadores especifiquen en sus ofertas.

Independientemente del medio de acreditación de la solvencia, la adscripción de estos medios materiales y personales al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP**,** su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución de este a los efectos señalados en el artículo 211.1.f). Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula. El licitador propuesto como adjudicatario, incluso si acredita su solvencia mediante la clasificación, deberá cumplimentar las declaraciones de adscripción de medios personales y materiales y justificar su disponibilidad.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

3. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o alguno de los otros documentos requeridos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación al que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

19.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará, en relación al criterio del precio, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Precio En principio se considerarán desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Plazo para la justificación de la no anormalidad de la oferta: Tres días hábiles.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 3 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

20.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACION.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con una mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación, presente la siguiente documentación:

- Documentación administrativa, cuya presentación inicial sustituye la declaración responsable.
- Justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones tributarias exigirá la presentación de certificado de la AEAT, de la Hacienda Foral de Alava y, en caso de domicilio en otro ámbito foral, de la Hacienda Foral correspondiente.
- Constitución de la garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA no incluido).
- Cuando resulte adjudicataria una UTE, además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución, CIF asignado a la Unión Temporal y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, y procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el **plazo de 7 días hábiles** establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

21.- GARANTIA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

definitiva por un importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía responde de los conceptos recogidos en el art. 110 de la LCSP y será incautada en los casos de resolución del contrato por causa imputable al contratista, sin perjuicio de los daños y perjuicios que puedan llegar a reclamarse por encima de su importe.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Igualmente deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda cuando se hagan efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.

La devolución de la garantía, tanto total como, en su caso, parcial se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. La ejecución de las diversas fases del contrato no implicará una disminución de la misma, manteniéndose íntegra hasta el final del plazo de garantía.

22.- DECISION DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, compensándose a los licitadores de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. Aunque la licitación no se supedita a la obtención de la subvenciones previstas, será causa justificada la no obtención de alguna de ellas.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

23.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y publicar la adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Acordada, por resolución motivada, la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación a los licitadores y publicación en el perfil de contratante con la información y requisitos previstos en el artículo 151.2 de la LCSP.

24.- NOTIFICACION.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

25.- SUCESION EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

26- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

27.- ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo I de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

28.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

El pago se realizará de la forma siguiente:

- Un 50% del precio de adjudicación se abonará a la entrega del proyecto de ejecución definitivo una vez emitido el informe favorable y la autorización para contratar del servicio de Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Alava.
- Un 20% del precio de adjudicación se abonará a la certificación del 50% de la obra.
- Un 20% del precio de adjudicación se abonará con la certificación final de la obra.
- Un 10% del precio de adjudicación a la entrega y visto bueno por los servicios técnicos municipales de la documentación final de la obra que incluirá los planos finales de la obra en formato GML.

El pago del precio del contrato se realizará, previa presentación y conformidad del correspondiente documento que acredite la realización del trabajo, en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

El contrato finalizará con la práctica de la liquidación de la obra a que hace referencia el art. 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si bien ya no habrá en dicho momento cantidades pendientes con el contratista, no por ello dejará de considerarse incumplimiento de contrato el supuesto de que el adjudicatario incumpla las obligaciones exigidas a la dirección de obra por el citado artículo

29.- REVISION DE PRECIOS.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

30.- CONDICIONES ESPECIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

El contrato que resulte de la presente licitación se hallará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentariamente y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral de seguridad y de salud en el trabajo.

Los licitadores deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Dicha indicación deberá realizarse de forma previa a la adjudicación de contrato y se hará constar en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Los licitadores que participen de este procedimiento aceptan dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

El adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario estará obligado a contratar a las personas asignadas a la ejecución del contrato en la categoría profesional que corresponda en el convenio colectivo de aplicación y de acuerdo con la solvencia profesional mínima exigida en los pliegos del personal técnico para cada una de las funciones a desempeñar o la solvencia profesional que la empresa presente como propuesta técnica.

El incumplimiento de estas obligaciones esenciales por parte del adjudicatario traerá como consecuencia la resolución del contrato.

El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

31.- SUBCONTRATACION.

Se prohíbe la subcontratación de los trabajos de redacción del proyecto y dirección técnica de las obras. Podrán subcontratarse los trabajos previos o accesorios necesarios para la correcta ejecución de los anteriores (levantamiento topográfico, estudios geológicos, proyectos de instalaciones …)

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y re presentante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas en el art. 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias,

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b)La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

32.- CESION.

Habida cuenta de que las cualidades técnicas contratista han sido determinantes en la adjudicación del contrato, por su propia naturaleza, no se autoriza la cesión del contrato.

33.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en concreto, será plazo parcial, el de dos meses desde la formalización del contrato, para la presentación del proyecto.

2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, habida cuenta de la necesidad de contar con el proyecto cuanto antes para no demorar la licitación y ejecución de las obras, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,80 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. (ha

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

de recordarse que el retraso en la entrega del proyecto implica, inevitablemente, el retraso de ejecución de una obra).

34.- GASTOS.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, visados, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines o en otros medios de difusión será de 300 euros.

El contratista deberá respetar, durante DOS AÑOS, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

35.- CESION DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

Conforme al artículo 308 de la LCSP 2017 si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a la Entidad Local contratante.

36.- EJECUCION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo y a la oferta realizada por el adjudicatario, así como a lo establecido en la LCSP y demás normas reglamentarias, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien podrá ejercer estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

El adjudicatario tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato adjudicado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

El Ayuntamiento se reserva en cualquier momento la facultad de dirección e inspección de la prestación, pudiendo dictar instrucciones al contratista, que serán de obligado cumplimiento para éste, siempre que no supongan modificaciones no autorizadas de la prestación y no se opongan a las condiciones acordadas en el presente contrato, ni a las disposiciones de la legislación vigente.

En el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, se realizará el acto del inicio del contrato cuyo objeto será constatar que el adjudicatario dispone de todos los medios necesarios para la ejecución del contrato y dejar constancia de los criterios de aplicación a la ejecución del mismo, de acuerdo con la oferta del adjudicatario y las observaciones y precisiones que considere necesario incluir el Responsable del Contrato, que será el arquitecto asesor municipal.

Del acto de inicio se dejará constancia escrita en un acta que suscribirán el Responsable del Contrato y el adjudicatario en la que se hará constar lo indicado en el párrafo anterior.

En la fecha del acta de inicio de contrato comenzará el cómputo del plazo establecido en la “Duración del contrato”, con la matización respecto la presentación del Proyecto y para el cómputo total del plazo de ejecución del contrato.

37.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato que, en caso de que den lugar a la tramitación de modificados del proyecto aprobado, no dará lugar a la percepción de honorarios en lo concerniente a la rectificación de dichos defectos de proyecto.

El contratista queda obligado a adscribir los medios humanos y materiales ofertados, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos en que se hubiesen ofertado, no pudiendo sustituir al personal y los medios materiales adscritos a la realización del servicio, sin la expresa autorización del órgano de contratación previo informe favorable de la persona responsable del contrato, de acuerdo con el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, en su caso, firmado por la persona licitadora.

El personal destinado a la prestación del servicio deberá estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado debiéndose aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación.

La persona contratista deberá tener personal suficiente en activo para no paralizar la actividad en los periodos vacacionales (Navidad, Semana Santa y Vacaciones de

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

Verano), de manera que no se paralicen ni ralenticen las redacciones de proyectos y direcciones facultativas de las obras. Caso de generarse retrasos en la redacción de los proyectos, o retrasos en la ejecución de las obras por falta de dedicación y asistencia que supongan perjuicio para el Ayuntamiento motivado por esta circunstancia, se podrán aplicar penalizaciones económicas previstas en este Pliego o incluso resolver el contrato conforme a lo previsto.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, tanto para la fase de redacción de Proyecto como de la Dirección de Obra, que será aprobado por el órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato. Si para el desarrollo de los trabajos se precisara establecer por el contratista adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este.

El contratista está obligado guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

La información a la que tenga acceso la persona adjudicataria como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

La persona adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de Carácter Personal y reglamentos que le sean de aplicación, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en el momento en que éste lo solicite.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del mismo, así como de las actuaciones y gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento y visado de los documentos que se generen en desarrollo del contrato, se consideran que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.

Daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA)	Alkatea / Alcaldesa	22/09/2026 14:19

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

El régimen de subsanación de errores y corrección de deficiencias, así como de responsabilidades e indemnizaciones relativas a la ejecución del contrato que resulte de la presente licitación será el previsto en los artículos 314 y 315 de la LCSP y en, en su caso, en relación a lo ofrecido en la oferta.

38.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

39.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del Proyecto, trabajos previos y proyectos sectoriales, comenzará desde la aprobación del Proyecto y será de un año sólo en el supuesto de que, dentro de dicho plazo, el Ayuntamiento desista de la ejecución de las obras. En caso de que no sea así, el plazo de garantía, contado desde el mismo momento, finalizará con el plazo de garantía de las obras ejecutadas, excepto si se ha ofertado el compromiso previsto en la cláusula 14 (Criterios de adjudicación automáticos apdo.4º).

El plazo de garantía de las direcciones facultativas será el mismo del de la obra a la que están vinculadas.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, y a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 311delaLCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada (art. 311.5TRLCSP).

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones y términos del mismo, y a satisfacción de la Administración en la totalidad de su objeto, se producirá el acto de recepción o conformidad del mismo.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

40.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Asimismo, se consideran causas de resolución del contrato el incumplimiento del contrato, las reiteradas deficiencias en el servicio, la falta de ejecución del contrato en el plazo previsto, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario de realizar el contrato.

Se establece como causa de resolución específica de este contrato el incumplimiento de lo recogido en las clausula 30 de este Pliego de Condiciones Administrativas, en relación con las condiciones especiales de ejecución así como el incumplimiento del plazo de dos meses para la entrega del proyecto.

41.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, tal y como recogen los artículos 190 y 191 de la misma.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

-Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

-Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

.Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

-Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

-Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

-Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

-Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

-Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.

-Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

-Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.

-De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

-El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

42.- TRANSPARENCIA.

El adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo III de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como al artículo 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos o documentos solicitados serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos será considerada como infracción susceptible de ser penalizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de LCSP.

43.- REGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACION QUE RIGE LA LICITACION.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

Ayuntamiento de
Lapuebla de Labarca-ko
Udala

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El presente pliego se aprobó por esta Alcaldía con fecha 22 de septiembre de 2026.

LA ALCALDESA. María Teresa Córdoba Fernández.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA)	Alkatea / Alcaldesa	22/09/2026 14:19

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

Ayuntamiento de
Lapuebla de Labarca-ko
Udala

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª……, con domicilio en ……, provisto de D.N.I……., en nombre propio y/o en representación de la empresa……., con domicilio en ……., y C.I.F…….

DECLARA

a) Que la empresa a la que representa cumple las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar y que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que en la elaboración de su oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

c) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

d) Que para la presente licitación declara que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el siguiente:
……*(indicar el sector y ámbito territorial)*

e) Que en relación a los datos relativos a grupo empresarial la empresa a la que representa *(SÍ/NO)* se encuentra en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa,

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa……..

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

Ayuntamiento de
Lapuebla de Labarca-ko
Udala

f) Que la empresa a la que representa tiene en su plantilla personas trabajadoras fijas con discapacidad, en un porcentaje de ……. sobre el total de la plantilla, de ……. trabajadores.

g) Que la empresa a la que representa tiene relación laboral en su plantilla con personas en situación de exclusión social en un porcentaje de ……. sobre el total de la plantilla.

h) Que manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

i) Que manifiesta que ha tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

j) Que la empresa tiene previsto subcontratar las siguientes partes del contrato (detallar cuáles, importe, identificación y perfil empresarial del subcontratista referido a las condiciones de solvencia)

Persona de contacto…..…….
Domicilio Social……..……..…
C.P……..…Población……
Teléfono ……
Dirección de correo electrónico:……

En …… a …….. de ……. de 2026

Fdo.

Sello de la empresa

(En caso de U.T.E. se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se anexará la declaración que se enuncia a continuación).

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

Ayuntamiento de
Lapuebla de Labarca-ko
Udala

MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

D/Dª……, con domicilio en ……, provisto de D.N.I……., en nombre propio y/o en representación de la empresa……., con domicilio en ……., y C.I.F…….
Y

D/Dª……, con domicilio en ……, provisto de D.N.I……., en nombre propio y/o en representación de la empresa……., con domicilio en ……., y C.I.F…….

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dª .....con domicilio a efectos de notificaciones para esta licitación en
……

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos.

En ....., a ..... de ..... de 2026

Fdo.

Sello de la empresa
Fdo.:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA)	Alkatea / Alcaldesa	22/09/2026 14:19

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

Ayuntamiento de
Lapuebla de Labarca-ko
Udala

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña……. con domicilio en …….., provisto de DNI nº …… teléfono…….., fax ……, correo electrónico …… en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de……), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca para la contratación del SERVICIO ….., declaro:

1º. Que me comprometo a su ejecución por el precio de …… € (en letra y número), más (en su caso)…… ……€ (en letra y número), correspondientes al 21% de IVA, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º. Que me comprometo a realizar un Incremento del número de visitas en las obras respecto del mínimo previsto en el pliego de prescripciones técnicas de….

3º.- Reducción del plazo de entrega del proyecto de ejecución, respecto al de dos meses previsto en el pliego de prescripciones técnicas …….

4º.- Compromiso del licitador de que, en el caso de ser requerido por el Ayuntamiento, el director de la obra, u otro técnico con la misma experiencia y cualificación, realizará durante el plazo de 4 años desde la firma del acta de recepción de la obra, las inspecciones, comprobaciones y estudios necesarios de las obras ejecutadas, y emitirá los informes oportunos etc…..

SI se asume el compromiso

NO se asume el compromiso

(Subrayar lo que proceda)

5º. Que conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/lapuebladelabarca/validacionDoc/?entidad=LAPUEBLA
k0144708b01516135f907ea332090e10X

Ayuntamiento de
Lapuebla de Labarca-ko
Udala

6º. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

7º.- Que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

En ……., a …….de ……. de 2026

Fdo.:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ (AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA)	Alkatea / Alcaldesa	22/09/2026 14:19